

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 228 BIS 1 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS BASADAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SISTEMAS DE GEORREFERENCIAS Y REGISTRO AUDIOVISUAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE LICENCIAS DE ALCOHÓLES, COMERCIO Y DESARROLLO URBANO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE AGOSTO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISION DE LEGISLACION

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE. –**

El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar**, a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La corrupción en los procesos de inspección municipal constituye una de las problemáticas más recurrentes y señaladas por la ciudadanía en el Estado de Nuevo León, particularmente en las áreas de licencias de alcoholes, comercio y desarrollo urbano. La discrecionalidad en la asignación de inspectores, la ausencia de mecanismos de trazabilidad y la falta de evidencia digital en tiempo real generan espacios propicios para prácticas indebidas, que afectan tanto la recaudación municipal como la equidad en el trato a los ciudadanos.

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2024 de Transparencia Internacional, México se ubica en la posición 126 de 180 países, con una calificación de 31/100. A nivel local, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2023) del INEGI reporta que el 59.2% de la población percibe como frecuente o muy frecuente la corrupción en trámites municipales.

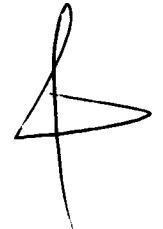
En Nuevo León, sectores como el otorgamiento y verificación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, inspecciones de comercios y revisiones de obras han sido señalados reiteradamente como focos rojos, donde la falta de controles tecnológicos permite el intercambio de favores o pagos ilegales para evitar sanciones o acelerar trámites.

La digitalización y el uso de inteligencia artificial (IA) en los procesos de inspección constituyen una herramienta probada para reducir la corrupción. Experiencias como:

- **Ciudad de México:** Con la implementación del Sistema Integral de Ventanilla Única Digital para seguimiento de licencias y permisos de desarrollo urbano.
- **Querétaro:** Con el uso de drones y plataformas con georreferenciación para verificar construcciones y obras.
- **Bogotá, Colombia:** Con la asignación aleatoria de inspecciones y análisis de evidencias mediante IA.
- **Estonia:** Con auditorías automatizadas en tiempo real para trámites y permisos gubernamentales.

Muestran que la trazabilidad, el registro audiovisual, la georreferenciación y la asignación aleatoria reducen la discrecionalidad y aumentan la transparencia.

En ese sentido, la presente iniciativa busca que en todos los municipios del Estado de Nuevo León se establezca por ley la obligación de realizar inspecciones en materia de licencias de alcohol, comercio y desarrollo urbano mediante dispositivos oficiales conectados a una plataforma certificada de IA, que genere



reportes automáticos y públicos, protegiendo datos personales pero garantizando la vigilancia ciudadana.

Esto no solo inhibirá actos de corrupción, sino que también optimizará recursos humanos, permitirá identificar patrones de irregularidades y fortalecerá la confianza ciudadana en la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

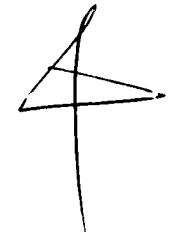
## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 228 Bis y 228 Bis 1 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, para quedar como sigue:

**Artículo 228 Bis. En los procedimientos de inspección en materia de licencias de alcoholes, comercio y desarrollo urbano, los Ayuntamientos deberán implementar el uso obligatorio de herramientas tecnológicas basadas en inteligencia artificial, sistemas de georreferenciación y registro audiovisual, que permitan documentar, procesar y transparentar en tiempo real el resultado de cada diligencia.**

**Artículo 228 Bis 1. El sistema tecnológico deberá:**

- I. Garantizar la asignación aleatoria de inspecciones a los servidores públicos autorizados;
- II. Registrar de manera automática la ubicación, fecha y hora de la inspección;
- III. Capturar y almacenar evidencia fotográfica o en video de las condiciones verificadas;
- IV. Analizar las evidencias mediante inteligencia artificial para detectar posibles irregularidades; y



**V. Generar un folio único por inspección, con reporte público en la plataforma municipal correspondiente, resguardando los datos personales.**

**El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será considerado falta administrativa grave y sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos deberán, dentro del plazo referido, implementar y certificar la plataforma tecnológica que cumpla con las características señaladas en el Artículo 228 Bis 1.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Congreso del Estado vigilará, a través de la Auditoría Superior del Estado, el cumplimiento de la presente disposición y podrá emitir lineamientos técnicos para su correcta implementación.

**Atentamente**

**Monterrey, Nuevo León a 21 de agosto del 2025**

**DIPUTADO JESÚS ALBERTO  
ELIZONDO SALAZAR**

